



## Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare)

---

### Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras Maristany en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de los facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2020, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, el señor Josep Fontanella y Homs, con DNI 38.771.702-G, en calidad de Delegado Especial para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare), con CIF G64268691 de la que n 'es miembro de la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General de asociados de fecha 13 de julio de 2013 (Tesorero) con domicilio de contacto y correspondencia en la calle de Almería, número 15, 3º 1ª, de el Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo emanado del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 29 de marzo de 2017, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a cuyos efectos

### Manifiestan

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directos.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las que va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social .

V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2019 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2020, que en la base 33 incluyen una relación de subvenciones nominativas atorgadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2020.



VI. Que en esta relación de subvenciones nominales consta una a favor de la Asociación Afibromare por importe de 2.000,00 €, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria, del presupuesto general de gastos para el año 2020.

VII. Que la Asociación Afibromare, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 118, y que tiene entre sus objetivos el de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y enfermedades reumáticas y del dolor, realizando diversos servicios y actividades que también pretenden sensibilizar a la sociedad sobre que se puede mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y conseguir la aceptación social de las mismas luchando contra estigma que supone padecer una de estas enfermedades.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad proporciona recursos, estrategias y técnicas rehabilitadoras para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por estas enfermedades, mediante talleres participativos y sesiones terapéuticas para aliviar el dolor y dar herramientas para subir la autoestima y afrontar la enfermedad con actitud positiva.

Con el fin de colaborar en el logro de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación Afibromare y el Ayuntamiento de el Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) en materia de aceptación de las personas afectadas de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y enfermedades reumáticas y del dolor y apoyo de las personas afectadas durante el año 2020.

### **2. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de 2.000,00 € con cargo a la aplicación PS 31116 48004 Convenios salud comunitaria, del presupuesto corriente de gasto del año 2020, a favor de la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare).

### **3. Obligaciones de la entidad**

La Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) por su parte, se compromete a:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.



#### **4. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad informará al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

#### **5. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de el Masnou.
- 2) El Ayuntamiento hará un pago adelantado del 75% del total de la subvención otorgada, cuando se produzca la firma de este convenio, con la condición del cumplimiento en ese momento de los requisitos necesarios por parte de la entidad.

#### **6. Justificación de la subvención**

- 1) De acuerdo con lo indicado en el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la justificación de la subvención municipal se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - i) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
    - ii) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - iii) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
  - c) Un ejemplar de la documentación y / o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.
- 2) La justificación se presentará dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio

#### **7. Vigencia**

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.



## 8. Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- 1) Para la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto séptimo.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes.
- 3) Para avenencia de las partes firmantes.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## 9. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación Afibromare, como ente ejecutor material de las actividades.

## 10. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa

## 11. Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de los pactos contenidos en este convenio a través del personal técnico del departamento de salud pública, que mantendrá los contactos necesarios con las personas representantes de la Asociación Afibromare, y emitirán el correspondiente informe en el momento de la justificación de la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Asociación de Fibromialgia y  
Enfermedades Reumáticas del Masnou  
(Afibromare)

Sr. Jaume Oliveras i Maristany  
Alcalde

Sr. Josep Fontanella i Homs  
Representante entidad

Doy fe,

Gustau Roca Priante  
Secretario general